



JOURNAL PROYECTO ÉTICA

Revista académica electrónica del Grupo Proyecto Ética

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

ISSN 3072-7359

Vol. 2, núm. 1 (2025) / pp. 23-29

Responsabilidad penal juvenil. Acciones interdisciplinarias sobre un caso de delito grave.

Juvenile Justice Accountability. Interdisciplinary actions based on a high-impact case.

23

Equipo Técnico^a

Programa Responsabilidad Joven | Coordinadora,
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
Municipalidad de Tres de Febrero.

Resumen

Dentro del ámbito de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el abordaje de jóvenes y adolescentes (JyA) infractores se encuentra atravesado por el Régimen Penal Juvenil Ley N° 22.278/1980 con su última actualización del año 1989. El siguiente artículo se propone reflexionar sobre una serie de obstáculos y dificultades presentes en las intervenciones técnicas a partir de la viñeta de una joven no-punible, juzgada con medida de seguridad, tras participar de un delito grave contra las personas.

Palabras clave: justicia penal juvenil - derechos NNyA - interdisciplina

Abstract

Within the framework of the Comprehensive Protection of the Rights of Children and Adolescents, the approach to juvenile offenders is shaped by the Juvenile Justice System established under Law No. 22.278/1980, with its latest revision in 1989. This article seeks to examine a range of obstacles and challenges inherent in technical interventions, using the case study of a non-punishable young person subjected to security measures after participating in a serious offense against individuals.

Key words: juvenile justice system - rights of the child - interdisciplinary

^a María Karina Coronel: Coordinadora Programa Responsabilidad Joven. Lic. en Trabajo Social. Docente en Facultad de Psicología, Universidad de la Marina Mercante, Buenos Aires. Nicolás Fernández Garbin: Lic. en Psicología, UBA. Doctorando y docente-investigador en Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Milena Manrique: Lic. en Trabajo Social, Universidad Nacional de La Matanza. Karina Biscione: Lic. en Psicología, Universidad de Buenos Aires. Ariel O. Tino: Operador Socio-terapéutico. Contacto: karinacoronel@hotmail.com / fernandezgarbin@psi.uba.ar

Introducción

El ámbito de la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está constituido, principalmente, por la Ley Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito nacional y la Ley Provincial Nº 13.298 para la Protección Integral de los Derechos de NNyA, a partir de las cuales se crean los organismos destinados a la promoción, protección y restitución de derechos vulnerados de esa población, adaptando la legislación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Dentro de éste, el abordaje de jóvenes y adolescentes (JyA) infractores interactúa con otro marco normativo: el del Régimen Penal Juvenil o Régimen Penal de la Minoridad Ley Nº 22.278/1980 con su última actualización del año '89. Acoplado a las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, 1990); las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, 1990); y las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal, resolución 1997/30 (1997), entre otras, resaltamos la Ley de Disolución de los Juzgados de Menores y creación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires Nº 13.634 (2007).

Enmarcado en este contexto, se crea en 2021 el programa “Responsabilidad Joven”, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia –organismo proteccional del Municipio de Tres de Febrero–, para intervenir en las situaciones de JyA de hasta 18 años que cometieron o que están acusados de haber cometido algún delito y que tienen su centro de vida dentro de la jurisdicción del Municipio.

Este Programa se encuentra conformado por un equipo técnico interdisciplinario del que participan trabajadorxs sociales, psicólogxs y operadorxs socio-terapéuticos. Este equipo tiene a su cargo la evaluación, planificación, diseño, implementación y seguimiento de las estrategias de abordaje, en vías de la promoción y el resguardo de los derechos de JyA, así como también la protección y restitución de los mismos, en caso de presentarse vulnerados o en riesgo de vulneración. En este sentido, las estrategias se orientan a reforzar y sostener las articulaciones interinstitucionales necesarias para promover y garantizar tanto los derechos del joven, como los de su grupo familiar.

En lo que respecta al abordaje técnico, los objetivos principales del programa son:

- Implementar estrategias tendientes a garantizar el acceso a derechos de los/as jóvenes.
- Trabajar con el/la joven y su grupo familiar en el ámbito socio-comunitario de pertenencia, a fin de generar vínculos familiares, comunitarios y afectivos estables.
- Articular con las instituciones, programas y dispositivos las estrategias de intervención que promuevan la restitución de derechos sobre la población de los/as jóvenes.
- Crear espacios de trabajo y reflexión, a partir del abordaje tanto individual como grupal para los/las jóvenes y su grupo familiar o referentes afectivos/as.

Concepciones preliminares

Históricamente se ha pensado a los adolescentes infractores sin capacidad de agencia y desde una mirada adultocéntrica, como si su situación penal hiciera improcedente considerar su voluntad y libre elección. La intervención técnica propuesta implica trascender las concepciones de lo

que se conoce como la "Doctrina de la situación irregular", para reconocer en el adolescente infractor la capacidad de decisión que no puede ser absoluta pero tampoco enteramente condicionada. Entre un máximo grado de libertad y el condicionamiento extremo, consideramos que el comportamiento del sujeto que aquí nos convoca se ubica en un punto cuya autonomía es preciso reconocer. Al respecto, Mary Beloff señala:

La Convención significa un cambio radical tanto si es mirada desde un punto de vista jurídico como político, histórico o –y muy especialmente– cultural. Con su aprobación se genera la oposición de dos grandes modelos o cosmovisiones para entender y tratar con la infancia. Las leyes y las prácticas que existían con anterioridad a la aprobación de la Convención en relación con la infancia respondían a un esquema que hoy conocemos como "modelo tutelar", "filantrópico", "de la situación irregular" o "asistencialista", y que tenía como punto de partida la consideración del menor como objeto de protección, circunstancia que legitimaba prácticas peno-custodiales y represivas encubiertas. A partir de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño la discusión sobre la forma de entender y tratar con la infancia, tradicionalmente encarada desde esa perspectiva asistencialista y tutelar, cedió frente a un planteo de la cuestión en términos de ciudadanía y de derechos para los más jóvenes. (2004, p. 2)

El aislamiento, la soledad y la falta de apoyo que sufren muchas niñas, niños y adolescentes que desconocen su condición de sujetos de derechos, así como ciertas prácticas destinadas a su protección, pero que reproducen concepciones instituidas por paradigmas previos, son factores de riesgo silenciosos que actúan en forma sostenida e impactan directamente en su salud integral (Fernández Garbin & Salomone, 2023).

Pierre Bourdieu define al conjunto de estas representaciones como *habitus*. Según expresa: Los condicionamientos asociados a una clase particular de condiciones de existencia producen *habitus*, sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden ser objetivamente adaptadas a su meta sin suponer el propósito consciente de ciertos fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos. (2007, p. 86)

Siguiendo esta propuesta, es necesario abordar los mecanismos de reproducción de estas estructuras a partir de la noción de trayectoria, definida por el autor como la "serie de las posiciones sucesivamente ocupadas por un mismo agente (o un mismo grupo) en un espacio en sí mismo en movimiento y sometido a incessantes transformaciones" (Bourdieu, 1997, p. 82) la cual, a partir de la lectura de una situación paradigmática, nos permitirá reflexionar acerca de las intervenciones destinadas a la población de jóvenes y adolescentes.

A continuación, se presentan algunas coordenadas de la situación de una joven no punible, juzgada con una medida de seguridad con privación de la libertad y alojada en un Centro Cerrado de Contención, tras participar de un delito grave contra las personas, sin resultar autora material del hecho que se le imputaba.

Reseña de la situación

Amanda es una joven de 15 años que se encuentra alojada en un Centro de Contención, por lo que la Fiscalía solicita intervención a este programa. En virtud de la gravedad de la causa, y frente a la exposición a distintos riesgos que amenazaban la integridad de la joven, se indica como medida de seguridad la privación de su libertad, a revisarse trimestralmente.

A partir de la decisión judicial, en articulación con el equipo técnico del Centro de Contención –quienes llevan a cabo estrategias de abordaje psico-emocional en el contexto de encierro–, se establece contacto remoto con la joven. De este modo, se propone una serie de entrevistas con frecuencia semanal mediante soportes virtuales, con el fin de establecer una referencia institucional en miras de trabajar sobre su responsabilidad en el hecho en el que se vio involucrada, así como también la de generar un proyecto de vida sostenible al finalizar la medida de seguridad. En este sentido, también se propusieron talleres artísticos a distancia donde la joven se desenvolvió activamente.

Además, se convocaron y mantuvieron entrevistas presenciales con el grupo familiar, a partir de lo que se evaluó la posibilidad de incluir a los progenitores en un espacio grupal que coordina este equipo, en el que se realiza un acompañamiento a familiares de JyA infractores que se encuentran transitando un proceso penal. La familia de la joven logró apropiarse de esta propuesta, observándose el compromiso asumido con ese espacio, participando activamente y acompañando la concreción de los objetivos planteados.

Según fue avanzando la investigación judicial, a solicitud de la Fiscalía se renovó la medida en dos oportunidades consecutivas siendo otorgados, casi un año después, los primeros permisos de salida para entrevistarse quincenalmente con el equipo de Responsabilidad Joven en sede, ahora de manera presencial.

A partir de lo evaluado en estas intervenciones, se propuso incluir a la joven en un programa territorial del municipio, con actividades recreativas y de esparcimiento, en paralelo al seguimiento de su trayectoria individual desde nuestro programa. Además, se solicitó articular con el efector de salud mental, habilitándose un espacio terapéutico para la progenitora, mientras mantenía su participación en el grupo para familiares. Efecto de estas intervenciones se han podido observar cambios significativos en la disposición a la reflexión respecto a las modalidades de crianza y la dinámica vincular familiar preponderante.

La fiscalía solicitaba la confección de informes de actualización por cada entrevista. Cuatro meses después, en consideración a la evolución del proceso de la joven, informado por el equipo, el juzgado ordena la ampliación en la frecuencia de los permisos de salida, lo que le permitió permanecer los fines de semana en su domicilio. Este proceso se llevó a cabo durante dos meses más hasta que, finalmente, la joven egresa tras el cese de la medida.

A partir de entonces, este equipo de trabajo prosiguió con el seguimiento en territorio. Se sostuvo la frecuencia de entrevistas quincenales, se facilitó el acceso a un tratamiento psicoterapéutico y se acompañó su inscripción para concluir su ciclo educativo. Actualmente, la joven alcanzó la mayoría de edad y se encuentra maternando, rol que asume responsablemente cumpliendo con las exigencias y acompañada por su núcleo familiar.

Como ha sido mencionado, el *Programa de Responsabilidad Joven* mantiene el seguimiento de las y los jóvenes y adolescentes hasta los 18 años. No obstante, puesto que nuestro programa

es a su vez efecto municipal del Programa Autonomía Joven¹ (PAJ), ha sido posible proseguir con el acompañamiento de Amanda. En ese marco, se encuentra percibiendo una beca para la adquisición de materiales e insumos para un emprendimiento gastronómico.

Nuevas preguntas sobre los obstáculos

Como ha sido consignado, el *Programa Responsabilidad joven* trabaja desde una perspectiva de restitución de derechos, lo que implica un abordaje que promueve articulaciones con efectores de distintos sectores municipales, provinciales y nacionales. Esta perspectiva requiere que las articulaciones interdisciplinarias e intersectoriales generen –en conjunto y con corresponsabilidad– las condiciones necesarias que brinden a los/las jóvenes una respuesta a las complejas problemáticas que se despliegan, así como queda ilustrado con el caso de Amanda. Para lograr estos objetivos resulta nodal correrse de respuestas ortopédicas y pensar el abordaje desde una mirada flexible y creativa, atenta a las particularidades de cada adolescente y de sus referentes significativos.

En este contexto, cabe señalar que el aparato judicial juvenil no es un sistema de comprensión intuitivo, lo que significa que tanto los/las jóvenes como sus referentes, por lo general, desconocen por completo el rol de cada uno de los actores que aparecen en la escena penal. Dado lo anterior, el punto de partida de estas intervenciones suele ser la traducción de la información a un lenguaje comprensible. Si bien esto parece ser un dato más, lo cierto es que a partir de esta intervención se instaura la posibilidad de pensar en la noción tan controversial de “adherencia” al acompañamiento propuesto con la que se suele designar al grado de compromiso con que un/a joven o su familia participan de las propuestas institucionales de los equipos.

Se subraya que recibir una derivación implica la evaluación técnica a cargo de profesionales, que consideran la necesidad de trabajar la responsabilidad de un adolescente en la presunta comisión de un hecho. Sin embargo, esta posibilidad de abordaje va a requerir un movimiento voluntario por parte del joven, así como del referente adulto que acompañe el proceso. En síntesis, el *Programa Responsabilidad joven* dinamiza una serie de acciones profesionales que implican una mirada sobre las particularidades de cada adolescente, situadas en una trama social densa y en constante movimiento, que se construya a cada caso.

En el caso de Amanda, más allá de las indicaciones judiciales, se vislumbra una apropiación de los espacios de trabajo ofrecidos por el programa, lo cual permitió, en función de objetivos claros, concretar acciones específicas de su historia vital (proyecto de vida sostenible, continuidad educativa, proyección laboral, vinculaciones afectivas). Pero ¿qué ocurre cuando esto no sucede? En lo que concierne a las diferentes articulaciones con efectores de distintos ámbitos y sectores, es habitual que la responsabilidad de JyA respecto a participar o no de los espacios propuestos sea librada a una mera cuestión de su voluntad. Al respecto, Gabriela Z. Salomone aclara que:

¹ Autonomía Joven es un programa de ejecución territorial que depende del Organismo Nacional de Niñez y Adolescencia. Se gestiona a nivel municipal y contempla la asignación de una Beca mensual para el sostenimiento de las estrategias de egreso (Beca Egreso) de jóvenes institucionalizados, de entre 16 y 21 años, que corresponde al 80% del Salario Mínimo Vital y Móvil, por un período de 12 meses (PAJ). Para su implementación se conforma un Equipo Técnico Territorial (ETT) interdisciplinario, con el objetivo de intervenir en el proceso de egreso desde una perspectiva de inclusión socio-educativo-laboral, acompañándolos/as en la construcción de un proyecto laboral autónomo (Proyecto de Vida), favoreciendo, respetando y fortaleciendo los vínculos familiares, comunitarios y afectivos.

En el discurso jurídico, la responsabilidad es sí inmanente a un sujeto autónomo; pero la cualidad de autónomo también debe ser concedida. Por lo tanto, la reflexión ética no podrá obviar el análisis de las consecuencias, para el sujeto, de las categorías que eximen de responsabilidad, no solo atendiendo a la dimensión subjetiva propiamente dicha sino también en relación con su cualidad de sujeto de derecho. (2006, pp.104-105).

Esta “adherencia” nos confronta con la complejidad misma que el escenario plantea para problematizar el concepto de autonomía en tanto sujetos de derecho, el cual circula entre voluntariedad/no voluntariedad y la responsabilidad subjetiva frente a las decisiones tomadas en su historia, siendo que el carácter progresivo que reviste también convoca a sostener las responsabilidades jurídicas inherentes.

Justamente, el olvido de las condiciones históricas de la agencia reflexiva y estratégica del presente, es lo que posibilita al habitus a funcionar en silencio y a hurtadillas como condicionante y habilitante (Giovine & Barri, 2023).

Creemos que la responsabilidad debe ser leída en términos de su misma transmisión, siendo responsabilidad de los equipos viabilizar o posibilitar movimientos en lo familiar e individual de cada joven o adolescente. Esto solo es posible a partir de comprender cuáles son las ideas previas o las perspectivas mismas que se sostienen desde la mirada profesional al momento de planificar e intervenir, ya sea desde instancias administrativas o judiciales por las que transita cada una de estas causas, para delimitar las coordenadas de un marco legal que se presenta difuso y que es nuestra tarea que se vea posibilitada su inscripción.

Referencias

- Beloff, M (2004). Un modelo para armar ¡y otro para desarmar!: protección integral de derechos del niño vs. derechos en situación irregular, en *Revista Intercambios*, n.8, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata. Recuperado el 23/11/2024 en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/155204>:
- Bourdieu, P. (1997) *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P. (2007) *El sentido práctico*. Siglo XXI editores.
- Organización de las Naciones Unidas. (1989) *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.
- Organización de las Naciones Unidas. (1990) *Directrices de Riad. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil*. Naciones Unidas.
- Fernández Garbin, N. & Salomone, G. Z. (2023) El acceso a la salud mental de jóvenes y adolescentes infractores de la ley penal. cruces discursivos, concepciones y responsabilidad en las prácticas de intervención. *Anuario de Investigaciones*, Volumen XXX, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. pp. 79 a 86.

Giovine, M. A., & Barri, J. (2023). La agencia en la sociología de Pierre Bourdieu y Anthony Giddens. *Estudios Sociológicos De El Colegio De México*, 42, 1–18.
<https://doi.org/10.24201/es.2024v42.e2404>

Ley Nº 22.278 (1980) Régimen Penal de la Minoridad. República Argentina.

Ley Nacional Nº 21.061 (2005) Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. República Argentina.

Ley Provincial Nº 13.298 (2005) Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Organización de las Naciones Unidas. (1990) Reglas de Tokio. Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad. Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (1997) Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal. Resolución 1997/30. Naciones Unidas.

Ley Provincial Nº 13.634 (2007) Disolución de los Juzgados de Menores y creación del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil en la Provincia de Buenos Aires.

Salomone, G. (2006). El sujeto autónomo y la responsabilidad. En *La transmisión de la ética: clínica y deontología. Volumen I: Fundamentos*, Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E. (comp.). Letra Viva.